

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

6644

BUENOS AIRES,

1 9 AGO 2015

VISTO la Disposición ANMAT Nº 5743/09 y el Expediente Nº 1-47-1110-285-15-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

## CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones la firma DR. LAZAR y CIA. S.A.Q. e I. solicita se realice la verificación técnica consistente en la constatación de los métodos de control, elaboración, ensayos de estabilidad y capacidad operativa previa a la comercialización del producto denominado FANGAN DUO / KETOCONAZOL 400 mg - CLINDAMICINA 100 mg (COMO CLINDAMICINA FOSFATO 118.82 mg); forma/s farmacéutica/s: OVULO.

Que por Disposición Nº 5491/14, se autorizó la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales de esta Administración Nacional, del producto mencionado anteriormente, el que es elaborado en la República Argentina.

Que la solicitud presentada se encuentra prevista en el artículo 3° de la Disposición ANMAT N° 5743/09.

Que consta la verificación técnica producida por el Instituto Nacional A2 de Medicamentos en la que informa que se encuentran reunidos los

Ro LV



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

6644

requisitos de Buenas Prácticas de Fabricación y Control de acuerdo a la normativa vigente.

Que corresponde autorizar la comercialización de la especialidad medicinal objeto de la solicitud.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nos. 1490/92 y 1886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

## DISPONE:

ARTÍCULO 1º. – Autorízase a la firma DR. LAZAR y CIA. S.A.Q. e I. la comercialización de la especialidad medicinal denominada FANGAN DUO / KETOCONAZOL 400 mg - CLINDAMICINA 100 mg (COMO CLINDAMICINA FOSFATO 118.82 mg); forma/s farmacéutica/s: OVULO; Certificado Nº 57.490, la que será elaborada en DR. LAZAR Y CIA. S.A.Q. E. I. sito en Av. Velez Sarsfield 5855 - Munro - Provincia de Buenos Aires – República Argentina.

ARTÍCULO 2°.- Registrese. Por Mesa de Entradas notifiquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente

f. LV



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines correspondientes. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-47-1110-285-15-3.

DISPOSICIÓN Nº

rr

DR. LEONARDO VERNA SUBADMINISTRADOR NACIONAL DECRETO Nº 1368/2015 A.N.M.A.T.